



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (920 -) DE 2023

(21 NOV. 2023)

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2024"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, la Ley 115 de 1994, el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 17 de la Resolución 20310 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 153 dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que mediante el Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal con excepción de la facultad de realizar nombramiento de personal, la competencia para expedir y firmar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de carácter oficial cuya administración corresponde al Municipio de Manizales, acorde con la certificación que trata la Resolución 2451 de 2002, y en virtud a la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo ibidem estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial. Estableciendo que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos y en su artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001. Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (920 -) DE 2023

(21 NOV. 2023)

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2024"

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión diez (10) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, adoptada mediante Resolución 020310 de 2022.

Que la Resolución 017821 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional tiene por objeto "Establecer los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024".

Que en el artículo 2 de la Resolución 017821 de 2023 seguirá aplicando la versión 10 del "*Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media (...)*", para la fijación de tarifas de matrículas y pensión en todos los establecimientos educativos privados.

Que el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 017821 de 2023 indica frente al régimen de libertad regulada que: "*Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo Lectivo Especial Integrado – CLEI autorizado (...)*".

Que el párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 017821 de 2023 establece frente al régimen de libertad vigilada: "*La tarifa del primer grado se calculará con base en la tarifa autorizada para el mismo grado el año anterior, más el incremento establecido para este régimen (...)*".

Que la Resolución 017821 de 2023 establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2021 y 2022 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (920) DE 2023

(21 NOV. 2023)

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen “Libertad Regulada” y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2024”

Que, para los colegios creados después del año 2022, que no cuentan con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, la Resolución 017821 de 2023 dispone que con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

Que, en la Resolución 017821 de 2023 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2024 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 017821 de 2023 posibilita un incremento de 0.25 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, la Resolución 017821 de 2023 autoriza el incremento de un (1) punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

Que en el artículo 11 de la Resolución 017821 de 2023 establece la aplicación de los incrementos en establecimientos educativos para adultos o CLEI: *“Los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales Integrado (CLEI) V y VI un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.*

Por lo tanto, podrán aplicar a estos Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) un incremento único en la vigencia 2024 que no supere lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 920 - 1 DE 2023

(21 NOV. 2023)

Alcaldía de Manizales

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2024"

8 de la presente Resolución, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa podrá ser diferida entre los CLEI, sin superar dichos montos".

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL" con código DANE 317001000318 funciona en la sede ubicada en la dirección: CALLE 67A 21 - 50 en el municipio de Manizales, en jornada mañana y parte de la tarde, ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín a 11	1402	19/11/2014

Que el PBRO. GABRIEL RICARDO PIMIENTA ARIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 16072935 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Régimen. Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 12,81 %.

Artículo 2°: Tarifa para todos los grados autorizados. Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	5.559.192	555.919
Jardín	5.226.104	522.610

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (920 → DE-2023

(21 NOV. 2023)

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen “Libertad Regulada” y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2024”

Transición	5.059.777	505.978
1	4.930.472	493.047
2	4.695.770	469.577
3	4.641.420	464.142
4	4.525.386	452.539
5	4.475.102	447.510
6	4.433.309	443.331
7	4.532.972	453.297
8	4.489.804	448.980
9	4.511.387	451.139
10	4.556.150	455.615
11	4.532.972	453.297

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3°: Cobros periódicos. El establecimiento no presenta cobros periódicos.

Artículo 4°: Otros cobros periódicos. Autorícense otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Certificados de estudio	12.000
Derechos de grado	412.600
Constancia de Estudio	10.000
Actividades complementarias	800.000

Parágrafo 1: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Parágrafo 2: Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Artículo 5°: Publicidad. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo, atendiendo el artículo 2.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6°: Notificación. Notificar por conducto del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución, al representante legal o al rector del establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (1920) DE 2023

(21 NOV. 2023)

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL con código DANE 317001000318, para el año lectivo 2024"

Artículo 7°: Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (Artículo 76 Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 8°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución y únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Manizales a los

21 NOV. 2023

ELIZABETH PACHECO ALZATE

Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO

Profesional Especializada
Área de Inspección y Vigilancia

CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL

Contratista Asesor Jurídico
Unidad de Calidad

Proyectó: Luz Elena Cárdenas Rendón - Profesional Universitaria Área Inspección y Vigilancia. *l.e.c.*
Revisión Normativa: Sofía Castellón Vélez - Abogada - Área Jurídica SEM.
Revisión Normativa: Christian Cotacón Arango - Jefe de Oficina Área Jurídica SEM.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 920

Por medio de la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado San Rafael.

Para el año lectivo 2024.

ALCALDIA
DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, 24/11/23

Notificación personal de Resolución

Señor(a) Pbro Gabriel Ricardo Pimiento Arzas

Proceden los recursos de Reposición

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación

Nombre y firma del notificado [Firma]

Nombre y firma de quien notifica [Firma]

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

